ESSMAR E.S.P.
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

FECHA: 17/01/2023

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
AGENCIA ESPECIAL	SUBGERENCIA CORPORATIVA

1.IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Público de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta en adelante "ESSMAR E.S.P," *ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables".*

En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "*organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto*".

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD-SSPD-20211000720935 del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente y mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EPM, identificada con el NIT.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, la cual a través de la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, confirió poder general al Doctor VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA, facultado a nombre y en representación de EPM como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida.

La intervención de la ESSMAR E.S.P. Tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la intervenida. para superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación.

Es por esto, que la Agente Especial viene trabajando en la identificación y atención de las necesidades de los usuarios de la ESSMAR E.S.P. en el corto y mediano plazo, para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que la revisión técnicomecánica de los vehículos, es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber el estado en que se encuentran los vehículos, los cuales deben estar en óptimas condiciones mecánicas para circular por las vías públicas y privadas del país.

Que en cumplimiento de la Ley 769 del 2002, "Por la cual se expide el código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificada por el artículo 11, de la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002-Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" Modificado por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012,

"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en concordancia con la Resolución No. 2200 del 30 de Mayo de 2006 del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)". Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que: "Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad". Que el artículo 51 de la Ley 769. modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, por regla general establece que: "Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La empresa ESSMAR ESP requiere, contar previamente con un ente estatal o privado cuya razón social sea un centro diagnostico automotriz debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte con el fin de realizar todas las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones de gases de los vehículos del parque automotor de la empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR ESP, esto para dar cumplimiento a las normas de seguridad vial y ambiental

En atención a lo anterior, se hace necesario contratar a través de la modalidad de Contratación Directa un Centro de Diagnostico Automotriz

2. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO A CONTRATAR.

Conforme la naturaleza de los bienes a contratar y la modalidad de entrega de los mismos, se determina que la modalidad del contrato a celebrar es de CONTRATACION DIRECTA.

De la misma manera, el objeto a contratar según las necesidades de la Entidad es la de: **"PRESTAR SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR ESP"**

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

Los servicios ofrecidos por el proponente deben prestarse en los lugares, horarios y demás aspectos que requiere LA ESSMAR E.S.P. en coordinación con EL CONTRATISTA, no obstante, podrán ser solicitados por la ESSMAR E.S.P. en cualquier tiempo.

De acuerdo con la necesidad de contratación el contratista deberá cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y/o con el contenido del correspondiente anexo de especificaciones técnicas:

ITEM	VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	TECNOMECANICA Vencimientos
1	CAMIONETA	MAZDA	OQE-772	2014	17/02/2023
2	CAMIONETA	MAZDA	OQE-773	2014	17/02/2023
3	CAMIONETA	MAZDA	OQE774	2014	10/06/2023
4	CAMIONETA	MAZDA	OQE-775	2014	22/02/2023
5	CAMIONETA	MAZDA	OQE-776	2014	17/02/2023
6	CAMION	NISSAN	OQE-777	2013	3/03/2023
7	CAMION	NISSAN	OQE-778	2013	31/05/2023
8	VOLQUETA	INTERNATIONAL	OQE-787	2015	6/04/2023
9	DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	OQE-786	2015	28/06/2023
10	DOBLETROQUE	CHEVROLET	OQE-810	2017	26/12/2023
11	VOLQUETA	CHEVROLET	OQE-811	2018	26/12/2023
12	DOBLETROQUE	CHEVROLET	OQE-812	2017	26/12/2023
13	CAMION DE RIEGO	CHEVROLET	OQE-813	2018	26/12/2023
14	CAMION	JMC	OLX-123	2018	21/12/2023
15	CAMION	JMC	OLX-124	2018	21/12/2023
16	MOTOCICLETA	YAMAHA	HFM-07D	2016	7/09/2023
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	HFM-09D		TALLER
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	HFM-10D	2016	18/02/2023
19	MOTOCICLETA	YAMAHA	HFM-11D	2016	23/11/2023
20	MOTOCICLETA	YAMAHA	HFM-13D	2016	9/11/2023
21	MOTOCICLETA	VICTORY	FYV-88F	2021	18/02/2023
22	MOTOCICLETA	VICTORY	FYV-87F	2021	18/02/2023
23	MOTOCICLETA	VICTORY	FYV-14F	2021	18/02/2023
24	MOTOCICLETA	VICTORY	FYV-86F	2021	18/02/2023
25	MOTOCICLETA	VICTORY	FYV-85F	2021	18/02/2023
26	CAMIONETA	CHEVROLET	HQN-326	2017	24/04/2023
27	CAMIONETA	CHEVROLET	HQN-328	2018	24/04/2023
28	CAMION	CHEVROLET	TZV-437	2017	8/02/2023
29	CAMIONETA	CHEVROLET	HQN-547	2018	13/06/2023
30	CAMIONETA	CHEVROLET	HQN-554	2018	13/06/2023
31	CAMION	CHEVROLET	TZV-435	2017	12/05/2023
32	CAMION	CHEVROLET	TZV-436	2017	18/02/2023
33	CAMION	CHEVROLET	TZV-438	2017	21/05/2023
34	CAMION	CHEVROLET	TZV-439	2017	25/03/2023

EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ deberá:

1. Cumplir con el buen funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto optimo.
2. Contar con un sistema computarizado que lleve un registro de los resultados de las revisiones Técnico Mecánicas y de emisiones contaminantes para los vehículos.
3. El CDA debe tener un único cerramiento perimetral y permanente que involucre toda el área física de las instalaciones del centro, con las porterías y accesos de vehículos y personas
4. El proceso de inspección de vehículos debe realizarse en su totalidad dentro del cerramiento perimetral del CDA sin que haya lugar a salidas intermedias de los vehículos del CDA.
5. Los accesos y salidas del CDA deben estar regida por la reglamentación urbanística de cada ciudad.
6. El material de construcción del CDA debe ser de baja inflamabilidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales se considera el presupuesto oficial del contrato, de conformidad con las necesidades de la Empresa y el resultado del estudio de mercado, por un valor de hasta **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 9.712.348) impuestos incluidos,** el cual se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.23000036 de fecha del 3 de Enero de 2023, Expedido por el apoderado del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P.

4.2. FORMA DE PAGO: La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales a corte 30 de cada mes, equivalentes al valor facturado y aceptado por LA ESSMAR E.S.P. de las actividades realizadas en cada uno de los meses a facturar previa entrega de los siguientes requisitos:

1. La entrega de totalidad de los bienes o servicios objeto del contrato,
2. Presentación del correspondiente Certificado de Revisión técnico mecánicas y Emisión de gases, debidamente publicado en el RUNT.
3. Aprobación del acta de recibo satisfacción por parte del supervisor designado;
4. Certificado de que se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social;
5. Presentación de la cuenta de cobro o factura de venta ajustada a los requisitos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la ESSMAR E.S.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del Jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad;

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o ésta no se acompaña de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Conforme al Manual de Contratación vigente de la ESSMAR, en su numeral 3.2.1. del contenido mínimo del estudio previo - **La modalidad de selección del contratista y su justificación**, se establecen los diferentes métodos que se pueden utilizar para realización del estudio de mercado, para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección y se relacionan a continuación:

(...) El estudio de mercado para el presupuesto oficial se hará mediante cualquier fórmula o metodología. Entre las cuales se encuentran:

- ✓ *Consulta vía Internet.*
- ✓ *Consulta directamente con proveedores.*
- ✓ *Consulta de precios vía telefónica.*
- ✓ *Consulta a catálogos de diversos proveedores.*
- ✓ *Oferta del producto en las instalaciones.*
- ✓ *Consulta de estadísticas Nacionales.*
- ✓ *Consulta del comportamiento de precios de otros procesos de la Entidad.*
- ✓ *Consulta a software de mercadeo.*
- ✓ *Consulta a precios de referencia de la Gobernación del Magdalena y Alcaldía Distrital y otras entidades de carácter Departamental.*
- ✓ *Consulta a profesional experto.*
- ✓ *Consulta de precios en el SECOP I y el SECOP II*
- ✓ *Otras.*

En todo caso, se deberá dejar constancia del tipo de estudio que se realizó y por lo menos se harán tres consultas de precios, independiente de su forma.

Ahora bien, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el área solicitante, el método utilizado para realizar dicho estudio fue el siguiente:

- ✓ *Consulta vía Internet*

✓ *Otras*

Nota: Documento de Estudio de Mercado se encuentra anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integral de este documento.

La tarifa de la certificación de RTM y EM esta reglamentada por el Ministerio de Transporte, es una tarifa fija a nivel nacional que puede contener factores que inciden en el costo en diferentes ciudades, como Barranquilla, Bogotá y Medellín, para la ciudad de Santa Marta es un valor estándar para cada categoría vehículo.

6. PLAZO DEL CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. PLAZO DEL CONTRATO: De conformidad con las necesidades de la Empresa, el plazo estimado para el contrato será hasta el 31 de diciembre 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato o los meses y días efectivamente transcurridos desde la suscripción del Acta de Inicio que en todo caso no podrá superar al 31 de diciembre de 2023, salvo casos excepcionalmente justificados. El Acta de Inicio del Contrato se suscribirá tras el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, una vez se suscriba la minuta contractual, se aprueben las garantías del contrato y se expida el correspondiente Registro Presupuestal.

6.2. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación, siempre y cuando la ESSMAR E.S.P. así lo requiera y solicite a El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de cumplimiento del contrato será la jurisdicción geográfica del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena en el sitio que determine la Empresa, con lo cual es claro que no se generarán gastos adicionales por concepto de transporte o cualquier otro costo directo o indirecto.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato la ejercerá el Profesional Universitario Adscrito a Subgerencia Corporativa o quien haga sus veces o el que el Representante Legal de ESSMAR E.S.P. designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto a contratar, quien para tal fin tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Solicitar al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del contrato. **5)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

8. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme al Manual de contratación vigente de la ESSMAR E.S.P. en su parte considerativa indica lo siguiente: "El régimen jurídico de los contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos, será el de derecho privado por vía general, el dispuesto en sus manuales y reglamentos internos de contratación con las excepciones que consagra la misma Ley 142 de 1994, todo ello con el fin de buscar una eficiente prestación de los servicios públicos toda vez que de no lograrse este fin, puede acarrear perjuicio para derechos de alta significación como la vida, la integridad personal, la salud, entre otros, máxime si se tiene en cuenta que el constituyente de 1991 dedicó la especial regulación en esta materia con la finalidad de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

Adicionalmente esta necesidad de la ESSMAR E.S.P., se adelantará en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y, según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el Manual de Contratación en su parte introductoria establece lo siguiente: Dado lo anterior, toda la contratación que adelante la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta E.S.P. se regirá por lo previsto en su Manual de Contratación y a falta de regulación expresa en éste, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan resultarles aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sus prestaciones y la naturaleza propia de la entidad.

Ahora bien, conforme al presupuesto oficial del presente proceso de selección y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección según los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de LA ESSMAR E.S.P; es mediante contratación directa, que indica lo siguiente:

CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el cual la ESSMAR ESP contrata obras, bienes o servicios, cuya cuantía del contrato que se pretenda celebrar no sea superior los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por tratarse de un proceso de contratación directa se validará que el proponente invitado cumpla con todas las características técnicas, jurídicas y financieras exigidas para la suscripción del contrato.

9. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Centro de Diagnostico Automotriz CDA, debe estar acreditado ante la ONAC, el cuál debe estar certificado por la norma NTC 5385, ISO/IEC 17020, tener la resolución expedida por EL Departamento Administrativo Distrital para la sostenibilidad Ambiental – DADSA, que regula y reglamenta este tipo de actividad económica en la ciudad de Santa Marta. La empresa de Servicios Públicos de Santa Marta – ESSMAR ESP, proyecta su flujo de caja para obligaciones financieras y cuentas por pagar a un plazo mayor a treinta días, dado lo anterior se hace necesario que el CDA, otorgue crédito en la prestación del servicio acogiéndose al Plan anual de Caja de la entidad.

Debido a que la empresa ESSMAR ESP, tiene todas las categorías de clases de vehículos en su parque automotor, el CDA debe estar certificado para prestar el servicio de Revisión técnico mecánicas y Emisión de Gases en la categoría tipo D.

Certificación de la tecnología de hardware y software necesarias para la adecuada prestación del servicio y la interacción de los CDA con el Registro Único Nacional Automotor RUNT del Ministerio de Transporte y el Sistema de Control y Vigilancia SICOV de la Superintendencia de Transporte.

1.	Presentación de oferta (Oferta económica actualizada)
2.	Certificado de Existencia y Representación Legal (Fecha de Expedición no superior a 30 días).
3.	Fotocopia de Registro Único Tributario **RUT** (Expedido por la DIAN y actualizado con las actividades económicas.)
4.	Fotocopia de **Documento de Identidad** (De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, seg corresponda)
5.	Certificado de **Antecedentes Disciplinarios** vigente expedido por la **Procuraduría** General de la Nación. Vigente (Fec de expedición No superior a 30 días). Para el caso de personas jurídicas debe expedirse el certificado de la persona jurídi y del representante legal.
6.	Certificado de **Antecedentes Fiscales** vigente expedido por la **Contraloría** General de la República. Vigente (Fecha expedición No superior a 30 días). Para el caso de personas jurídicas debe expedirse el certificado de la persona jurídi y del representante legal.
7.	Certificación de **antecedentes judiciales** expedidos por la Policía Nacional de Colombia (En caso de ser persona jurídic se debe expedir el certificado del representante legal).
8.	Certificación de **medidas correctivas** expedidos por la Policía Nacional de Colombia (En caso de ser persona jurídica, debe expedir el certificado del representante legal).
9.	Hoja de vida en formato único de la Función Pública. (Si es persona jurídica debe diligenciar el formato de persona jurídi y representante legal)
10.	Certificación de **Cuenta Bancaria** a Nombre Propio (De la persona natural o jurídica, según sea el caso)
11.	Soporte o certificación de paz y salvo (persona jurídica) a la fecha de las obligaciones al sistema integral de segurid social (salud pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN. Dic certificación deberá encontrarse suscrita por el contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídi

según sea el caso. (Adicionalmente allegar copia de la cédula, Tarjeta profesional del contador público y/o revisor fiscal que certifica, junto con el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores).

12. Libreta Militar (Hombre Menor de 50 años).
13. Experiencia: El proponente deberá, acreditar mediante certificaciones y/o actas de liquidación, la ejecución de mínimo 1 contrato, relacionados con el objeto contractual y/o obligaciones específicas del contrato, para empresas del mismo sector, los cuales se encuentren ejecutados en su totalidad. cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la contratación. Adicionalmente, si es una persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social determinada la actividad, servicio o bien a contratar.

Nota. Las certificaciones de los contratos deberán ser expedidas por la Entidad contratante, debidamente firmada por el representante legal, el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello y deberán contener como mínimo

- Razón social de la empresa o entidad contratante, con información básica como dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio, terminación y/o tiempo de ejecución del contrato.
- Valor del contrato.
- La certificación debe indicar el cargo de quien firma la certificación.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante ni auto certificaciones.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Cumplir con las obligaciones del contrato y su alcance; **b)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato; **c)** Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas; **d)** Informar al CONTRATISTA los lugares, horarios y demás aspectos requeridos para el cumplimiento del Contrato; **e)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato; **f)** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas durante el arrendamiento; **g)** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y el contrato a suscribir b) Responder por el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la normatividad vigente. c) Cumplir con sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales mensualmente de conformidad con las obligaciones de ley, y presentar la respectiva certificación de cumplimiento ante la Entidad cuando a ello haya lugar. d) Acoger las recomendaciones y observaciones que efectúe el supervisor del contrato. e) Asistir a las reuniones a las que sea citado por la Entidad. f) Procurarse los recursos técnicos, logísticos y humanos que requiera para el desarrollo y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas en el contrato a suscribir. g) Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales. h) Prestar la asesoría respectiva dentro de los tiempos legales establecidos por los asegurados para las reclamaciones a las que haya lugar, cuando la Entidad así lo requiera. El proponente a quien se adjudique el presente proceso se obliga a mantener a la Entidad libre de toda obligación que se genere por algún tipo de incumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades señaladas en el presente literal.

10.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, deberá cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1. Realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores de la empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta y hacer entrega los respectivos certificados, debidamente publicado en el RUNT. 2. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4.

Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la ESSMAR ESP en el momento en que sea requerido por el mismo; 5. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

11. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores
77121505	Servicios de detención de gases tóxicos.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo 1 Matriz de Riesgos.

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	1																				
Clase	General								X	Específico											
Fuente	Interna								X	Externa											
Etapa	Planeación				Selección					Contratación					Ejecución		X				
Tipo de Riesgos	Económico				Social Político					Operacional			X		Financiero						
	Regulatorio				De la Naturaleza					Ambiental					tecnológico						
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Que puede pasar:				Incumplimiento del contrato																
	Cómo puede ocurrir:				**Alteraciones de orden público.**																
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	**DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**																				
Probabilidad del Riesgo	Categoría				Descripción de Ocurrencia del Evento										Valoración			Probabilidad			
	Raro				Puede ocurrir excepcionalmente										1						
	Improbable				Puede ocurrir ocasionalmente										2						
	Posible				Puede ocurrir cualquier momento futuro										3						
	Probable				Probablemente va a ocurrir										4						
	Casi Cierto				Ocurre en la mayoría de las circunstancias										5						
Impacto del Riesgo	Calificación Cualitativa				Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente				Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual				Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes			Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual			Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
	Calificación Monetaria				Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato				Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato				Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)			Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)			Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)		
	Categoría		Valoración		Insignificante				Menor				Moderado			Mayor			Catastrófico		
					1				2				3			4			5		
	Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor														Valoración						
	La mayor valoración de impacto en el criterio CUALITATIVO es:														1	2		3	X	4	5
	La mayor valoración de impacto en el criterio MONETARIO es:														1	2		3	X	4	5
Valoración del Riesgo	Calificación Cualitativa				Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente				Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual				Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes			Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual			Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
	Calificación Monetaria				Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato				Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato				Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)			Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)			Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)		
	Categoría			Valor	Insignificante				Menor				Moderado			Mayor			Catastrófico		
					1				2				3			4			5		
	Probabilidad	Raro		1	2				3				4			5			6		
		Improbable		2	3				4				5			6			7		
		Posible		3	4				5				6			7			8		
		Probable		4	5				6				7			8			9		
		Casi Cierto		5	6				7				8			9			10		

Categoría del Riesgo		Valoración del Riesgo						Categoría del Riesgo		Rango - Σ			
		8, 9 y 10						Riesgo Extremo		8 – 10			
		6 y 7						Riesgo Alto		6 – 7			
		5 – X						Riesgo Medio		5 x			
		2, 3 y 4						Riesgo Bajo		2 – 4			
¿A quién se le asigna?		Asignación y Tratamiento de los Riesgos											Marc.(X)
		(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.											
		(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.											
		(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.											X
		(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.											
		(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.											X
Tratamiento/Controles a ser implementados		Acciones de mitigación: 1. Tener una reserva de insumos y/o contratar con un tercero los mismos con el fin de mitigar. 3. Realizar periódicamente revisión a los lineamientos mínimos que regulan la calidad de los insumos.											
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro		Improbable		Posible		X	Probable		Casi Cierto		
	Impacto	Insignificante		Menor		Moderado		X	Mayor		Catastrófico		
	Valoración del riesgo	8, 9 y 10		6 y 7		5		X	2, 3 y 4				
	Categoría	Extremo		Alto		Medio		X	Bajo				
¿Afecta la ejecución del contrato?		¿Afecta la ejecución del contrato?:							SI	X	NO		
Persona responsable por implementar la adquisición		Nombres y Apellidos:				MISAEL ARAUJO DIAZ							
Fecha estimada en que se inicia el arrendamiento		DÍA				MES		12	AÑO		2022		
Fecha estimada en que se termina el arrendamiento		DÍA				MES		05	AÑO		2023		
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas		Muestreos		Entrevistas			Otros		X		
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal		Mensual	X	Trimestral			Semestral		Anual		

14. GARANTÍAS

No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales; haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 en el **Artículo** 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013); en el cual reza: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el contrato a celebrar no se requieren permisos, licencias y autorizaciones para la ejecución del contrato.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, manifestó que es perentoria la realización de este proceso, y por tal razón, la única forma de satisfacer la necesidad es mediante la contratación propuesta.

El presente estudio previo se realiza el diecisiete (17) del mes de enero de 2023, para atender las necesidades de la Empresa.

Proyectó:

MISAEL ARAUJO DIAZ
Subgerente Corporativo de la ESSMAR E.S.P.

Proyectó:

VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA
Apoderado de la Agente Especial de la ESSMAR E.S.P.

Proyectó: Amparo Iguarán Julio – PU Adscrita a Subgerencia Corporativa.